



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que se encontraba pendiente de notificación a la integrada al contradictorio; sin embargo, el apoderado judicial de la parte actora presenta solicitud de archivo del proceso por desistimiento del mismo (ver posición 17 del expediente digital). Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 08 de marzo de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0092

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: URFA NELLY BORJA Y OTRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00119-00

Buenaventura - Valle, ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, respecto del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, este Juzgador considera que tal manifestación se refiere a la contenida en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, la cual consagra una de las formas de terminación anormal del proceso, como es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la cual puede ser interpuesta en esta oportunidad.

En el presente asunto el Despacho considera que el desistimiento de las pretensiones es viable, en razón a que llena los requisitos del artículo mencionado en el texto que antecede y el abogado cuenta con dicha facultad (ver posición 3 del exp. dig.), en consecuencia, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y por tanto se dará por terminado el proceso adelantado contra de los demandados y se ordenará su archivo, sin condena en costas.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a las pretensiones de esta demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
propuesto por URFA NELLY BORJA Y OTROS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente proveído, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de
su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

El Juez,



JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.